

RESOLUCIÓN NO. MINERIA-CCC-2026-0006

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE PERITOS SOBRE LAS OFERTAS ECONÓMICAS Y SE ADJUDICA EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2026-0001 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMUERZO PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA.

POR CUANTO: En fecha 12 de enero del año 2026, esta Dirección General de Minería, efectuó una convocatoria para un proceso de comparación de precios, referencia No. DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2026-0001, para la contratación del servicio de suministro de almuerzo para el personal de planta de la Dirección General de Minería.

POR CUANTO: En fecha 20 de enero del año 2026, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Minería, procedió a la apertura de los sobres "A" contentivos de las ofertas técnicas. En la cual se presentaron como oferentes las empresas **LA TERRAZA DE GAZCUE RANOVA, S.R.L.** y **COLMADO CAFETERIA ORTIZ, S.R.L.**

POR CUANTO: La comisión de perito designada elaboró en fecha 27 de enero del año 2026, un informe relativo a la evaluación de las propuestas técnicas, conforme a la ficha técnica del proceso No. DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2026-0001, en cumplimiento al artículo 119 del Reglamento de Aplicación No. 416-23 de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

POR CUANTO: La comisión de perito designada, después de evaluar las ofertas técnicas presentadas, determinó que las ofertas de ambos oferentes, **LA TERRAZA DE GAZCUE RANOVA, S.R.L.** y **COLMADO CAFETERIA ORTIZ, S.R.L.**, obtuvieron la calificación requerida por los criterios de evaluación técnica contemplados en el pliego de condiciones del proceso **DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2026-0001**, para la contratación del servicio de suministro de almuerzo para el personal de planta de la Dirección General de Minería.

POR CUANTO: La comisión de perito designada, después de evaluar las ofertas técnicas presentadas por la sociedad comercial **LA TERRAZA DE GAZCUE RANOVA, S.R.L.**, y la sociedad comercial **COLMADO CAFETERIA ORTIZ, S.R.L.**, procedió al requerimiento de documentos pendientes a los fines de subsanación.

POR CUANTO: Que la sociedad comercial, **LA TERRAZA DE GAZCUE RANOVA, S.R.L.**, a pesar de que obtuvo la calificación requerida por los criterios de evaluación técnica contemplados en el pliego de condiciones del proceso **DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2026-0001**, para la contratación del servicio de suministro de almuerzo para el personal de planta de la Dirección General de Minería, no presentó, para fines de subsanación,

de forma satisfactoria, el Acta de asamblea general extraordinaria actualizada, la cual debía estar registrada por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, documento que le fuera requerido oportunamente por el Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**, razón por la cual quedó excluida de poder participar de la apertura de la oferta económica, sobre B.


in
ce
9
R.D.
for
POR CUANTO: En fecha 28 de enero del año 2026, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Minería dio apertura al sobre "B", contenido únicamente, de la oferta económica presentada por la empresa **COLMADO CAFETERIA ORTIZ, S.R.L.**, la cual se adecuó a lo solicitado en el pliego de condiciones del proceso de comparación de precios No. **DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2026-0001**, en cuanto a la presentación del formulario de oferta económica, así como la garantía de seriedad de oferta correspondiente al 1% del valor de su oferta económica, sin embargo, en cuanto a la cantidad de raciones solicitadas en el Pliego de condiciones del proceso de comparación de precios No. **DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2026-0001**, las mismas fueron ajustadas por la sociedad comercial **COLMADO CAFETERIA ORTIZ, S.R.L.**, esto a los fines de no sobrepasar el monto establecido en Resolución No. PNP-01-2025 de fecha 02 de enero del año 2025, mediante la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas fija los montos para determinación de los procedimientos de selección a utilizar en contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio del año 2025 y hasta emisión de una nueva Resolución al respecto, siendo estos desde el monto RD\$1,860,642.56 hasta el monto de RD\$5,644,812.73.


POR CUANTO: Que la comisión de peritos designada, elaboró en fecha 29 de enero del año 2026, un informe relativo a la evaluación de las propuestas económicas, conforme al pliego de condiciones del proceso No. **DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2026-0001**, en cumplimiento a al artículo 119 del Reglamento de Aplicación No. 416-23 de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.



POR CUANTO: Que la sociedad **COLMADO CAFETERIA ORTIZ, S.R.L.**, obtuvo una calificación de 73 puntos de la evaluación técnica y una calificación de 25 puntos de la evaluación económica realizada, para un total de 98 puntos, sin embargo, la sociedad comercial **LA TERRAZA DE GAZCUE RANOVA, S.R.L.**, no presentó de manera satisfactoria, a los fines de subsanación, el Acta de asamblea general extraordinaria actualizada, la cual debía estar registrada por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, documento que le fuera requerido oportunamente por el Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**, razón por la cual quedó excluida de poder participar de la apertura de la oferta económica, sobre B,


del proceso de comparación de precios No. **DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2026-0001**.

CONSIDERANDO I: Que la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones en su artículo 26 contempla que: “la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales... de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

 **CONSIDERANDO II:** Que en virtud del artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 416-23 de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, la entidad contratante adjudicará a la oferta cuyo puntaje final sea el más elevado, luego de totalizadas las ponderaciones de los puntajes técnico y económico, según se haya definido en el pliego de condiciones.

 **CONSIDERANDO III:** Que conforme los criterios de adjudicación del pliego de condiciones de la comparación de precios No. **DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2026-0001**, la adjudicación será decidida a favor del oferente que: haya sido habilitado para la apertura de su oferta económica, que deposite su garantía de seriedad de oferta y obtenga mayor calificación entre la sumatoria de la evaluación técnica y la evaluación económica.


 **CONSIDERANDO IV:** Que el oferente **COLMADO CAFETERIA ORTIZ, S.R.L.**, fue el único oferente que cumplió con todo lo establecido como criterio de adjudicación del pliego de condiciones del presente proceso con respecto a: obtuvo la habilitación para la apertura de su oferta económica al depositar toda la documentación requerida en el mismo, al depositar su garantía de seriedad de la oferta y que cumpla con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y obtenga mayor calificación entre la sumatoria de su evaluación técnica y su evaluación económica con 98 puntos.

 **CONSIDERANDO V:** Que es de vital importancia para la Dirección General de Minería la ubicación del oferente a seleccionar dentro del cuadrante determinado, ya que por experiencias previas que hemos tenido con proveedores cuyas instalaciones estaban fuera del radio de localización establecido, los almuerzos llegaban fríos, muchas veces descompuestos y en horario retrasado.

CONSIDERANDO VI: Que la empresa **COLMADO CAFETERIA ORTIZ, S.R.L.**, ha demostrado que reúne todas las capacidades, condiciones y experiencia solicitadas para el suministro de almuerzo empresarial, requeridas por el Comité de Compras y Contrataciones para esta comparación de precios No. **DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2026-0001**.

CONSIDERANDO VII: Que la **Dirección General de Minería**, institución adscrita al Ministerio de Energía y Minas, tiene como beneficios para los empleados de planta proveerle el almuerzo durante los días laborables.

VISTA: La Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El pliego de condiciones del proceso de comparación de precios de referencia No. **DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2026-0001**.

VISTAS: Las ofertas técnicas presentadas por las empresas **LA TERRAZA DE GAZCUE RANOVA, S.R.L.**, y **COLMADO CAFETERIA ORTIZ, S.R.L.**

VISTA: La oferta económica presentada por la empresa **COLMADO CAFETERIA ORTIZ, S.R.L.**

POR TALES MOTIVOS, el Comité de Compras y Contrataciones, válidamente reunido,

RESUELVE

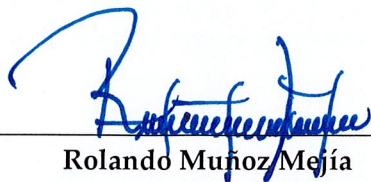
PRIMERO: ACOGER y APROBAR el informe presentado por el perito al Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Minería, encargado de evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas a este Comité.

SEGUNDO: ADJUDICAR a **COLMADO CAFETERÍA ORTIZ, S.R.L.**, el proceso de comparación de precios **DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2026-0001**, para la contratación del servicio de suministro de almuerzo para el personal de planta de la Dirección General de Minería, por un monto ascendente a **cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cinco pesos dominicanos con 80/100 (5,644,305.80)**.

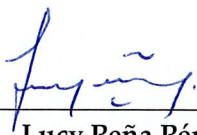
TERCERO: INSTRUIR tanto a la Responsable de Acceso a la Información (RAI), como al Encargado de Informática de esta Dirección General de Minería para la publicación de esta acta en el Portal Web de la Institución.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
MINERÍA

Agotada la agenda y no habiendo más temas que tratar, se levantó la presente acta en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 03 días del mes de febrero del año 2026.



Rolando Muñoz Mejía
Director General de Minería
Presidente



Lucy Peña Pérez
Encargada Depto. Jurídico
Miembro





Carla M. Cabral Mena
Responsable de Acceso a la
Información Pública (Interina)
Miembro



Carlos Peña Mercedes
Encargado de Planificación y Desarrollo
Miembro



Ketty De la Cruz
En representación de
Berkis T. Paulino Rodríguez
Directora Administrativa y Financiera
Miembro